

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL COCLÉ

RESOLUCIÓN DRCC-NAD- 002-2020.  
De 13 de Marzo de 2020

Por medio de la cual no se admite el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del Proyecto, **GALERA**.

La suscrita Directora Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor **BUILDING AND HOUSES, S.A.**, persona jurídica, registrada en el Folio N° **585859** cuyo representante legal es la señora **IVETH DEL CARMEN CONCEPCIÓN ORTIZ** de nacionalidad panameña con cedula N° **4-144-557**, propone realizar un proyecto denominado **GALERA**, se desarrollara en el **Folio Real N° 404779 (F)**, código de ubicación 2106 superficie total de tres hectáreas de trescientos treinta y dos metros cuadrados con dos decímetros cuadrados ( $8661\text{ m}^2$   $96\text{ dm}^2$ ) y el polígono está conformado por **setecientos cincuenta (750 m<sup>2</sup>)**. Ubicado en Juan Díaz, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, el día seis (6) de marzo de 2020, el promotor **BUILDING AND HOUSES, S.A.**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **GALERA**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES VARGAS** y **DIGNO ESPINOSA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones **IAR-050-98** e **IAR-037-98**, respectivamente.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **GALERA**, se detectó que el mismo no cumple con el artículo 26, 38 y 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, el Decreto Ejecutivo N°.155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019, puesto que:

- La Solicitud de Evaluación la cantidad de fojas mencionadas no coincide con la cantidad de páginas que mantiene el Estudio de Impacto Ambiental, además que el número de Registro de Consultores no corresponde al Ing. Digno Manuel Espinosa.
- En el estudio de impacto ambiental (original y copia) no incluyeron las páginas del índice; No obstante, en el CD aparecen los mismo, pero las enumeraciones no corresponden a lo presentado tanto impreso como digital.
- El estudio de impacto ambiental las páginas de anexos algunas no se encuentran enumeradas.
- Que la numeración del EsIA tanto impreso como digital incumplen con el orden de índice en los contenidos del EsIA de los puntos 6.6, 6.6.1, 6.7, 6.7.1, 6.7.2. de los Contenidos Mínimos propuesto por categoría.
- En el listado de profesionales que participaron en la elaboración del estudio de impacto ambiental, firmas y responsabilidad, el número IAR-038-98 no corresponde al ing. Digno Manuel Espinosa, aunado a ello, el sello de notariado correspondiente al mes de agosto, debe ser actualizado ya que la fecha el mismo ha cambiado.

Que por lo anterior, el informe de revisión de la solicitud de evaluación de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental, con fecha del día diez (10) de marzo de 2020, visible en el expediente

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° DRCC-NAD- 002-2020  
FECHA 13-03-2020

administrativo correspondiente, recomienda No Admitir el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **GALERA**, por considerar que el mismo, no cumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019.

Que, dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Coclé del Ministerio de Ambiente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. NO ADMITIR** la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **GALERA**, presentado por el promotor **BUILDING AND HOUSES, S.A.**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

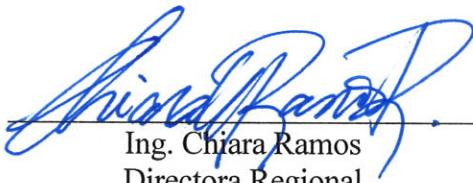
**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** al promotor de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3. ADVERTIR** al promotor **BUILDING AND HOUSES, S.A.**, que, de iniciar el desarrollo o ejecución de las actividades del Proyecto, objeto del Estudio de Impacto Ambiental realizado; el Ministerio de Ambiente podrá sancionarle con suspensión temporal o definitiva de sus actividades o multa de acuerdo a la gravedad de la infracción.

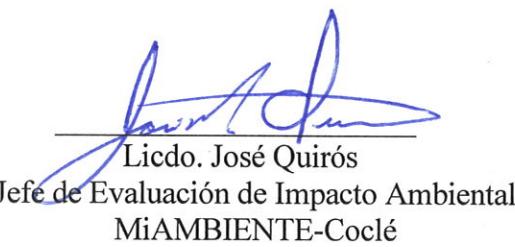
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Ley 8 del 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los Trece (13) días, del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

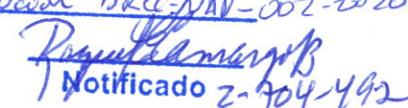


Ing. Chiara Ramos  
Directora Regional  
MiAMBIENTE-Coclé



Licdo. José Quirós  
Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE-Coclé



Hoy 20 de Agosto de 2020  
siendo las 10:42 de la Mañana  
notifique personalmente a Tuotk  
Concepción de la presente  
documentación Resolución DRC-NAD-002-2020  
  
Notificador   
Notificado 2-704-492

Antón, 11 de agosto de 2020.

INGENIERA CHIARA RAMOS  
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA DE COCLÉ.  
E. S. D.



Respetada Ingeniera Ramos:

Saludos y éxitos en sus funciones diarias.

Quien suscribe, **IVETH DEL CARMEN CONCEPCIÓN ORTIZ**, Mujer de nacionalidad Panameña, soltera, mayor de edad con cedula número **CUATRO GUION UNO CUATRO CUATRO GUION CINCO CINCO SIETE (4-144-557)** con domicilio en Panamá, edificio Siglo 21, en capacidad de Representante Legal de la empresa **BUILDING AND HOUSES, S.A.**, empresa registrada en **Mercantil Folio N° 585859 (S)**, Documento Redi 1218492, desde el **4 de octubre de 2007**, propietaria de la finca N° 404779, Código de Ubicación N° 2106; promotores del Proyecto “**GALERA**”, **CATEGORÍA 1**, ubicada Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, localizable en el teléfono celular **+507 6362-4925**, correo electrónico **raquelC02@hotmail.com.**, me Notifico por escrito de la Resolución no admisión DRCC-NAD-002-2020, del 13 de marzo de 2020 y Autorizo a la Licenciada Raquel Camargo, con cedula N° 2-704-492, para que retire la documentación.

Le agradezco su atención a esta solicitud.

Atentamente,

*IVETH CONCEPCIÓN*

**IVETH DEL CARMEN CONCEPCIÓN ORTIZ**  
Cedula N° 4-144-557  
Representante Legal de la Empresa  
**BUILDING AND HOUSES, S.A**  
Promotores del Proyecto “**GALERA**”



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con  
cedula de identidad personal No. 4-201-226.

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)  
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)  
firmante(s) es(son) auténtica(s).

**AUG 17 2020**

Panamá,

*Berx*  
Testigo

*fp*  
Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá \*



Esta autenticación no implica  
responsabilidad alguna de  
nuestra parte, en cuanto al  
contenido del documento.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Iveth Del Carmen  
Concepcion Ortiz



4-144-557

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 01-FEB-1965  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, BARÚ  
SEXO: F  
EXPEDIDA: 02-ABR-2019

TIPO DE SANGRE:  
EXPIRA: 02-ABR-2029



Iveth Concepcion

